



SUMARIO

	Página
Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943 y A/C.1/667) (continuación)	29
Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación)	

Presidente: Sr. Finn MOE (Noruega).

Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943 y A/C.1/667) (continuación)

[Tema 66]*

Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación)

[Tema 16]*

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que los principios y el fondo del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido (A/C.1/667) en nada difieren de los contenidos en la declaración tripartita (A/1943). Como quiera que los propósitos y los métodos de los dos documentos son los mismos, ninguno de ellos representa un paso adelante con respecto del otro, ni refleja una actitud más conciliatoria. El proyecto conjunto de resolución debe considerarse en relación con la política exterior de las tres Potencias. Aunque se dijo que las propuestas señalaban un cambio de rumbo histórico, en realidad eluden el problema fundamental de la reducción de armamentos introduciendo reservas y evasivas; no excluyen tampoco los aumentos de armamentos.

2. El representante de los Estados Unidos de América ha afirmado que no hay contradicción entre el aumento de las fuerzas armadas y los objetivos de la paz¹. Ha sostenido además que las propuestas de las tres Potencias podrían conducir a la solución de algunos otros problemas. En contraste con esto, en octubre de 1951 el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se declaró dispuesto a discutir con los Estados Unidos de América todas las cuestiones pendientes,

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, sesiones plenarias*, 335a. sesión.

de importancia, con objeto de mejorar las relaciones entre los dos Estados. Las proposiciones propuestas de las tres Potencias no representan en modo alguno el único camino para lograr la paz, pues el destino no ha condenado a los pueblos del mundo a soportar indefinidamente la carga de los armamentos. En realidad, si se aceptara semejante tesis, no podría hablarse seriamente de desarme.

3. La política de aumentar los armamentos y de constituir bloques agresivos mientras se habla de desarme, ha sido concebida para ocultar propósitos bélicos. La propuesta de establecer un mando del Oriente Medio es una tentativa de establecer nuevas bases y aumentar en el Cercano Oriente las fuerzas de agresión contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y no para los propósitos defensivos que se alegan. No obstante, las naciones del Oriente Medio saben que cuentan con la buena voluntad de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en su lucha por la independencia nacional. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dió pruebas tangibles de este respaldo en la cuestión de la evacuación de tropas extranjeras de Siria y el Líbano en 1946, y también en 1947 en el caso de Egipto.

4. Por mucho que se hable, no se impide que las realidades de la política del « bloque del Atlántico del Norte » continúen saliendo a la superficie. Otros casos evidentes son los de Corea e Indochina y, en fecha más reciente, la conducta de las tropas británicas en la Zona del Canal de Suez en contraste con las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores británico.

5. La política de los Estados Unidos de América consiste en una especie de culto a la fuerza. El Presidente de los Estados Unidos de América ha declarado que el objetivo de su política es crear zonas de fuerza, y que con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha de tratarse por la fuerza y no mediante acuerdos. Esta actitud se refleja en su mensaje al Congreso en enero de 1951 y en el discurso pronunciado por el

Secretario de Estado en las ceremonias conmemorativas del 250° aniversario de Detroit. El Sr. Vishinsky advierte que el uso de la fuerza no permitirá alcanzar nada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

6. Con objeto de engañar a las naciones del « bloque del Atlántico del Norte », se han hecho declaraciones calumniosas sobre las intenciones agresivas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No obstante, el Generalísimo Stalin declaró en una entrevista, en febrero de 1951, que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al igual que otros Estados, no podía fomentar sus industrias civiles y realizar sus proyectos de reconstrucción y ampliar al mismo tiempo sus fuerzas y su producción militar sin correr el riesgo de una bancarrota. La exactitud de esta afirmación puede verse en las pruebas presentadas con respecto a la situación económica y financiera de Francia, el Reino Unido y otros países, que ha llegado a un punto crítico.

7. Las naciones insuficientemente desarrolladas han retrocedido también en la década anterior por la falta de capital debido a que la mayor parte de la renta que obtienen con sus recursos ha sido absorbida por los monopolios extranjeros. Sin embargo, esas naciones sólo necesitarían alrededor del 1 % de los gastos militares del « bloque del Atlántico del Norte » para progresar considerablemente. Eso es un resultado directo de la política exterior de los Estados Unidos de América.

8. El objetivo fundamental de los Estados Unidos de América es impedir la reducción de los armamentos y mantener una hegemonía militar, especialmente en fuerzas aéreas y en armas atómicas. El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América ha dado testimonio de esto ante el Congreso.

9. El Sr. Vishinsky se refiere a los informes publicados sobre reuniones de grupos comerciales e industriales de los Estados Unidos de América, para probar que esos círculos influyentes han pedido al Gobierno de ese país que siga una política exterior en forma tal que garantice la disponibilidad de materias primas destinadas a la industria de los Estados Unidos para acelerar la producción de armas.

10. Las afirmaciones anteriores representan hechos que es menester tomarlos en consideración para evaluar la afirmación de que se ha tendido la mano, en un gesto conciliatorio, a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

11. Se ha sostenido que el proyecto de la resolución de las tres Potencias (A/C.1/667) es un nuevo plan audaz basado en la experiencia. No obstante, ese proyecto sigue el modelo del antiguo y gastado plan Baruch que no resolvería nada. El nuevo plan de las tres Potencias ha sido concebido en forma que dependa de condiciones preliminares, tanto implícitas como explícitas. Se ha hecho referencia no sólo a la terminación de la guerra en Corea sino también a todas las cuestiones políticas que dividen al mundo. Sin embargo, de las declaraciones del Secretario de los Estados Unidos de América hechas en junio de 1951 se desprende claramente que la terminación de la guerra en Corea no afectaría al programa de armamentos de los Estados Unidos. El Sr. Acheson declaró entonces

que, aun cuando se lograra una solución en Corea, no se reducirían los créditos para el programa de asistencia militar. Mientras afirman que el desarme no puede comenzar hasta que se solucione el problema de Corea, las Potencias occidentales prolongan las negociaciones para la tregua en ese país. La última maniobra ha consistido en insistir en que para cesar el fuego era indispensable un acuerdo relativo a los prisioneros de guerra. Pero es evidente que una tregua en Corea depende sólo de los Estados Unidos.

12. Otra condición preliminar al desarme es la necesidad de aliviar la tensión en las relaciones internacionales. Esto es razonable, pero debe considerarse la responsabilidad que incumbe a los Estados Unidos de América por la tensión creciente en numerosos puntos del globo, entre ellos: Alemania, Trieste, el Oriente Medio, Corea y China. Además, los Estados Unidos de América han violado sus acuerdos con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

13. El Sr. Vishinsky se refiere a la Ley de Protección y Seguridad Mutua de 1951 firmada por el Presidente de los Estados Unidos de América, que dispone que se dé ayuda financiera a personas residentes en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y en varios otros Estados, o que hayan escapado de los mismos, a fin prepararlas para el servicio militar en las unidades de la Organización del Atlántico del Norte o para otros fines. El Sr. Vishinsky califica ese acto como ingerencia en los asuntos internos de otros Estados contraria al derecho internacional y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del solemne tratado firmado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América en 1933. Semejante conducta del Gobierno de los Estados Unidos de América constituye un acto agresivo y no puede menos de contribuir a empeorar las relaciones internacionales. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha protestado contra esa ley y ha pedido oficialmente su derogación. Ha pedido también que la cuestión sea incluida en el programa de la Asamblea General con carácter de urgente. A pesar de esas actividades, el representante de los Estados Unidos habla del deseo de reducir la tensión internacional y sostiene que esto es condición previa al desarme.

14. El representante de los Estados Unidos de América ha sostenido que la propuesta de las tres Potencias proscriba las armas atómicas. No obstante, la realidad es que esa propuesta se refiere únicamente a la creación de un control internacional efectivo para prohibir las armas atómicas. Cualquier persona razonable puede advertir claramente que sin prohibición, el control es imposible. Desde enero de 1946, los Estados Unidos de América y los países que los apoyan vienen repitiendo la misma fórmula trillada, mientras que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha formulado repetidamente propuestas encaminadas a prohibir las armas atómicas. En este momento, la diferencia esencial entre las proposiciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/1962) y el proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/667) radica en que este último no prohíbe las armas atómicas.

15. Se ha afirmado que sería inútil prohibir las armas atómicas sin antes establecer un sistema de control,

dado el peligro que representan las violaciones y evasiones para los Estados que respetan sus compromisos. Por ello, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a pesar de haber insistido anteriormente en la prohibición inmediata e incondicional, propuso que la prohibición y el control fueran simultáneos. En vista de las sospechas de otros Estados, la URSS pidió que la prohibición fuera controlada y que ambas cuestiones fuesen objeto de una sola convención. Puede aducirse que la prohibición sin control sería inadecuada, pero es igualmente cierto que el control sin la prohibición carecería de valor.

16. El Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, Sr. Stalin, indicó a un corresponsal que los Estados Unidos de América no se opondrían a un monopolio en la producción de bombas atómicas ya que desearían tener una posibilidad ilimitada de intimidar y someter a chantaje a los demás países. El Sr. Stalin declaró que los partidarios de la bomba atómica apoyarían la prohibición de esta arma únicamente si se dieran cuenta de que ya no controlan su monopolio. Naturalmente, no pueden cambiar su actitud de la noche a la mañana, ya que esos partidarios creen que sería dar un paso demasiado grande en perjuicio de su posición.

17. Si bien es verdad, como ha dicho el Sr. Acheson, que el Sr. Baruch sugirió en 1946 que cesaría la producción y se procedería a la destrucción de las bombas atómicas existentes, esas ideas no han sido presentadas a las Naciones Unidas. Es bien sabido que la destrucción de las existencias de armas atómicas y la utilización del combustible atómico para fines pacíficos fueron planteadas en 1947 en la Comisión de Energía Atómica por el representante de la URSS². El plan fué aceptado por todos los miembros de la Comisión con la única excepción del representante de los Estados Unidos de América, quien declaró que las disposiciones relativas al control de la energía atómica debían ser aplicadas paulatinamente. Estos hechos ponen de manifiesto que los Estados Unidos se oponen invariablemente a propuestas de esa clase cuando se plantea la cuestión de destruir las bombas atómicas. Así, por ejemplo, la carta del Sr. Acheson escrita en 1946³ demuestra que los Estados Unidos no se considerarían obligados por ningún plan cuando se plantease la cuestión de la prohibición de armas atómicas, aun en el caso de que se aprobara y ratificara el plan Baruch. Es obvio que ese plan no ofrece ninguna seguridad de que ha de lograrse una verdadera prohibición de las armas atómicas.

18. El sistema de etapas previsto en el plan Baruch no solamente permitiría la posibilidad de demorar indefinidamente la prohibición de la bomba atómica, sino que también la producción de energía atómica, incluso la de aquella no relacionada directamente con la producción de armas atómicas, quedaría colocada en forma exclusiva en manos del órgano internacional de control. Al observar que el Sr. Baruch había proyectado la selección del personal de ese órgano a base

de competencia y, en cuanto fuera posible, basándose en el principio de una representación geográfica equilibrada, el Sr. Vishinsky declara que, como los Estados Unidos partirían siempre del supuesto de que sus hombres de ciencia serían, con mucho, los más competentes, podría muy bien ocurrir que el carácter internacional de ese órgano no fuera satisfactorio. Cita como ejemplos lo ocurrido al elaborar el programa de la Comisión, en el cual el tema presentado por la URSS debió lógicamente haber sido considerado en segundo lugar; lo que ocurrió cuando Yugoslavia fué elegida para el Consejo de Seguridad, contraviniendo el Acuerdo de Londres, y lo que se proyecta actualmente, reemplazar a Yugoslavia por Grecia. Estos ejemplos son una prueba de lo que se puede esperar de un órgano internacional de control.

19. La mayoría de las Naciones Unidas ha desarrollado evidentemente una política favorable a los Estados Unidos de América y, aunque algunas delegaciones reconocen en privado que una determinada proposición de los Estados Unidos es injusta, no votan contra ella. Siendo este el caso, ¿qué podría esperarse de un órgano de control en el que habría sin duda, so pretexto de competencia, un número aún mayor de norteamericanos, cuando estuvieran en juego los intereses de la URSS?

20. El sistema de control del plan Baruch se basa exclusivamente en consideraciones estratégicas, y no en las necesidades de cualquier país. Ese punto fué señalado por el Profesor P.M.S. Blackett, quien en un estudio sobre la energía atómica observó que el Gobierno de los Estados Unidos de América no habría propuesto ese plan sin estar plenamente convencido de que las Potencias occidentales tendrían una mayoría segura en el órgano internacional de control.

21. Todo eso demuestra que el plan Baruch tiene muy en cuenta los intereses egoístas de los Estados Unidos de América y que toda inspección que se realizara con arreglo a ese plan estaría plenamente en manos de los Estados Unidos, con todas las consecuencias derivadas de esta situación. Ese plan destruiría la economía mundial y sería perjudicial para países tales como la URSS que necesitan la energía atómica para fines industriales civiles y es, por tanto, enteramente inaceptable para todo Estado que se respete.

22. Como lo reconoció en 1946 el representante de los Estados Unidos de América, el plan Baruch no puede garantizar un verdadero control internacional de la energía atómica. No obstante, todavía se está tratando de imponerlo a Estados que han estado demostrando su imperfección durante años, aparte del hecho de que con el plan se trata de lograr objetivos enteramente incompatibles con el control internacional.

23. Se dice que es inevitable que el plan afecte a la soberanía de Estados porque se trata de alcanzar objetivos más elevados. No obstante, estos elevados objetivos no tienen otro fin que asegurar el control para los monopolios de los Estados Unidos. Naturalmente, todo acuerdo internacional implica limitaciones de la soberanía, pero esas limitaciones sólo pueden aceptarse en interés común. No puede aceptarse una limitación que

² Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, segundo año, Suplemento Especial, Parte IV.*

³ Véanse *A Report on the International Control of Atomic Energy, Washington, D.C., 16 de marzo de 1946, págs. VII-X.*

equivaldría a la aniquilación de la soberanía en beneficio de un Estado.

24. El Sr. Acheson se refirió en su intervención al informe de las cinco Potencias sobre la energía atómica, publicado en 1949⁴, en el cual se declaraba que las propuestas de la URSS relativas a un sistema de control internacional serían peligrosas para la seguridad internacional. Esa es una aseveración insostenible cuya falta de fundamento ha sido demostrada repetidas veces. Por otra parte, el plan Baruch entraña implícitamente un peligro para la paz ya que, si se aplicara, permitiría a la mayoría afirmar que existen violaciones ficticias con objeto de hallar un pretexto para desencadenar una nueva guerra mundial. En relación con este punto, el Sr. Vishinsky alude a varias declaraciones tales como la del Sr. Bullitt, quien había visto intenciones agresivas en la decisión adoptada por la URSS de aumentar su producción de acero a 60 millones de toneladas al año. Esa es una prueba de lo que podría utilizarse como pretexto.

25. El Sr. Vishinsky pide a la Comisión que examine el verdadero fondo del asunto y pide a los autores de la propuesta de las tres Potencias que contesten las siguientes preguntas :

1) ¿ Aceptarían que la Asamblea General se pronunciara por la prohibición incondicional del arma atómica y el establecimiento de un control internacional estricto para garantizar esta prohibición ?

2) ¿ Aceptarían que la Asamblea General encargue a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la elaboración de un proyecto de convención adecuado para el objeto, debiendo presentarlo al Consejo de Seguridad a más tardar el 1° de febrero de 1952 ?

3) ¿ Aceptarían que el proyecto de convención prevea medidas destinadas a garantizar la ejecución de las decisiones de la Asamblea General relativas a la prohibición del arma atómica, a la cesación de su fabricación y a la utilización de las bombas atómicas ya fabricadas, para fines civiles únicamente, así como medidas para el establecimiento de un control internacional estricto de la aplicación de la convención ?

4) ¿ Aceptarían que la Asamblea General reconociera que todo plan sincero, que previese una reducción substancial de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, debiese incluir la creación, dentro del marco del Consejo de Seguridad, de un organismo internacional de control ?

5) ¿ Aceptarían que este organismo internacional de control tuviese la tarea de controlar la reducción de toda clase de armamentos y de fuerzas armadas, y de controlar la aplicación de las disposiciones relativas a la prohibición de las armas atómicas de toda clase, a fin de que esta prohibición sea cumplida estrictamente y de buena fe ; que este organismo internacional de control deba obtener y publicar los datos referentes a todas las fuerzas armadas, con inclusión de las agru-

paciones paramilitares, de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas de policía ; que deba obtener y publicar todos los datos referentes a todos los armamentos, incluidas las armas atómicas ; que se deba prever una inspección internacional eficaz, efectuada conforme a las decisiones del organismo internacional de control arriba mencionado ?

6) ¿ Aceptarían que el organismo internacional de control al que corresponderá controlar la prohibición del arma atómica proceda, inmediatamente después de la conclusión de la convención relativa a la prohibición del arma atómica, a la inspección de todas las instalaciones destinadas a la producción y almacenamiento de las armas atómicas, a fin de comprobar la aplicación de la referida convención ?

26. Los Estados que podrían contestar afirmativamente a estas preguntas suministrarían la prueba más real de que están efectivamente dispuestos a prohibir la bomba atómica. Después de esto sería posible ir adelante.

27. Finalmente, el Sr. Vishinsky presenta varias enmiendas (A/C.1/668) al proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/667), proyecto que no puede, en su forma actual, contribuir a la consecución de sus aparentes objetivos.

28. El Sr. SANDLER (Suecia) recuerda los antecedentes de la creación de la Comisión de los Doce y hace constar que su delegación votó en favor de las atribuciones de esa Comisión en el quinto período de sesiones de la Asamblea General, con objeto de aprovechar toda oportunidad de eliminar la dificultad insuperable que obstruía la labor de la Comisión de Energía Atómica. No obstante, subsisten todavía las dudas expresadas en aquel entonces por el representante de Suecia.

29. En verdad, no es muy cierto que se pueda lograr más fácilmente una solución si a todos los obstáculos con que se tropieza en el campo de los armamentos de tipo corriente se añaden las conocidas dificultades que presenta la cuestión de la energía atómica. El Sr. Sandler observa que sorprende notar que la documentación concerniente a la labor realizada por la Sociedad de las Naciones sobre el desarme no figura entre los documentos presentados por la Comisión de los Doce, y dice que la experiencia de la Sociedad es útil, dada la cantidad de estudios técnicos que sobre estos problemas habrán de afrontar las Naciones Unidas.

30. Si bien el texto de la resolución propuesta por la Comisión de los Doce (A/1922) no lo menciona, los Estados Unidos de América presentaron a la Comisión de los Doce un interesante proyecto⁵ que versaba sobre la coordinación de la labor de la Comisión de Energía Atómica y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en el cual se preveía la creación de comités por la nueva Comisión. Según ese documento, tales comités serían creados tomando en consideración la diferencia que existe entre armas atómicas y armas de tipo corriente, entre armas biológicas y otros instrumentos de guerra que exigieran sistemas coordina-

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15, documento A/1050.

⁵ Véase el documento A/AC.50/1.

dos de reglamentación y control. Esa parece ser una manera realista de enfocar el asunto, y el orador supone que se elaborará una disposición especial para el control de la energía atómica.

31. Aludiendo al temor expresado de que al encargar a una sola comisión el complejo problema que afecta a todas las armas tal vez se ocasionen demoras a la labor esencial de resolver el problema de la energía atómica, cree el Sr. Sandler que es importante instituir un organismo especial para estudiar esa cuestión. Es esencial que las disposiciones de la Asamblea General dejen vía libre al progreso, cuando lo permitan las condiciones técnicas y políticas. El representante de Suecia observa con satisfacción que ninguna de las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución de las tres Potencias se opone a esta interpretación. Señala que el progreso técnico está alterando el carácter y la posición de las armas atómicas y opina que es de temer que resulte imposible llegar a una solución

si no se aprovechan a tiempo las especiales condiciones favorables que hoy existen.

32. Refiriéndose a la cuestión de las etapas, observa que la propuesta de las tres Potencias no exige prioridad alguna para categorías menos importantes. Alude a la labor realizada por la Sociedad de las Naciones al tratar de definir las armas ofensivas y la interdependencia entre los diversos tipos de armas, y observa que la propuesta Comisión debería examinar, en primer término, si sería posible establecer un sistema de obtener información sobre todos los efectivos, como medida previa para el control subsiguiente de armas atómicas.

33. La delegación de Suecia considera que el proyecto de las tres Potencias es más realista que la otra proposición presentada a la Comisión; no contiene nada que dificulte su aceptación.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.